

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 27 de junio de 2019

Edición N° 20.531



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 842 del 24/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL JORGE GUTIERREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 843 del 24/06/2019 – S.G.G. – DECRETOS N° 383/2019 Y N° 540/2019. DEJA SIN EFECTO, PRÓRROGA DE AFECTACIONES Y COMISIONES DE SERVICIOS. SRES. CAGGIANO, LAURA Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 844 del 24/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL HUGO ENRIQUE JUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 845 del 24/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL "II JORNADA ABIERTA REGIONAL NOA DEL FORO LATINOAMERICANO COLABORATIVO EN CALIDAD Y SEGURIDAD EN SALUD".	10
N° 846 del 24/06/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO ABEL NERI YUGRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 847 del 24/06/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SRA. CLAUDIA MÓNICA ZAPANA.	13
N° 848 del 24/06/2019 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL PRESENTACIÓN. AGENTE RET. HÉCTOR SATURNINO BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 849 del 24/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JUAN RAMÓN ARIEL DÍAZ.	16
N° 850 del 24/06/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA RENUNCIA DE LA DRA. ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, AL CARGO DE JUEZA DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 851 del 24/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE WALTER EMANUEL LÓPEZ PALMA.	18
N° 852 del 24/06/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES. (VER ANEXO)	19
N° 853 del 24/06/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA SRA. MARCELA ALEJANDRA TAMER BELLO. (VER ANEXO)	19
N° 854 del 24/06/2019 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE ASUNCIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.	20
N° 855 del 24/06/2019 – M.P.T.y D.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	21
N° 856 del 24/06/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO 1° CARLOS JAVIER CRUZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	23
N° 857 del 24/06/2019 – M.P.T.y D.S. – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA, INMUEBLE MATRÍCULA N° 17.904, DEL DPTO. ANTA. ARROYO LAS TORTUGAS. SRES. JOSÉ OSCAR DE DIOS GUERRERO Y OTROS.	24
N° 858 del 24/06/2019 – M.E. – COMISIÓN DE SERVICIOS. C.P.N. FRANCISCO ROBERTO MANCILLA.	25
N° 859 del 24/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL "39° CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRÍA". CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.	26
N° 860 del 24/06/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES. (VER ANEXO)	27
N° 861 del 24/06/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE. (VER ANEXO)	27
N° 862 del 24/06/2019 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO INMUEBLE MATRÍCULA N° 5.716, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES PROPIAS DE SU SEDE CENTRAL.	28
N° 863 del 24/06/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019.	29

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	
N° 864 del 24/06/2019 – M.P.I. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. CELIA MILAGRO AGUIRRE.	30
N° 865 del 24/06/2019 – M.E. – APRUEBA CONVENIO MARCO "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2019", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS. (VER ANEXO)	34
N° 867 del 24/06/2019 – M.S. – CONVIERTE EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA RETIRO OBLIGATORIO. OFICIAL SUB AYUDANTE LUIS GABRIEL DAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. –MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 167/19	37
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 168/19	38
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 01/2019 ADJUDICACIÓN	38
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES– N° 02/2019 – ADJUDICACIÓN	39
S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 165/19	39
S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 164/19	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 44/2019	40
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 45/2019	41
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 46/2019	41
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 47/2019	42
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 03/2019	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034 – 86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 Y 45339/15.	43
SECRETARÍA DE RECURSO HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034– 116168/19	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–225524/16.	44
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130–17.750/17 CDE 7 ADICIONAL DE OBRA N° 2	44
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130–17.750/17 CDE 6 REDETERMINACION DE PRECIO N° 5	45
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CENTENARITO – EXPTE. N° 23.196	48
SUCESORIOS	
GARZON DUARTE, CRISTIAN– EXPTE. N° 663.091/19.–	48
ROJAS NICOLAS FAXTOR – EXPTE. N° 25353/2016	49
ZERDA JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° 13919/04	49
RAMIREZ, ROQUE SALVADOR– EXPTE. N° 660.822/19.	49
BARROSO, ESTEBAN – EXPTE. N° 656213/19	50

ORLANDO, DELIA NIRA; GARKUS, ANTONIO – EXPTE. N° 656.464/19	50
CABRERA, ILDA MARTA – EXPTE. N° 167.270/06	50
ROJAS, ESTEBAN ALFONSO – EXPTE. N° 646.074/18	51
TOLABA RICARDO CARLOS – EXPTE. N° 648119/18	51
JORGE, NARCISO – EXPTE. N° 654.703/19	52
CABRERA, JUAN DOMINGO PATRICIO – SONA, ALICIA AZUCENA – EXPTE. N° 1–223.677/08	52
BELLO, OLGA ROSA – EXPTE. N° 39589/18	52
CORDOBA, HECTOR HUGO – EXPTE. N° 655829/19	53
ALBORNOZ OCAMPO, MARÍA INÉS – EXPTE. N° 2–571.920/16.	53
CEJAS, OCTAVIO – EXPTE. N° 613.179/17	53
FLORENCIO, CORIA – EXPTE. N° 47703/18	54
REMATES JUDICIALES	
POR VERÓNICA N. LAZARTE- JUICIO EXPTE. N° 23378/14	54
EDICTOS DE QUIEBRAS	
JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP –670377/19	55
ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 669016/19	55
FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP– 669315/19	56
ALANCAY, PAULO CESAR POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° EXP– 670547/19	57
LOPEZ EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° EXP 667543/19	57
ALCALA CRUZ, MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP 667544/19	58
CALAPIÑA, GLADYS YRENE – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP 665890/19	58
OVEJERO, EDUARDO LUIS – QUIEBRA INDIRECTA EXPTE N° EXP 669782/19	59
EDICTOS JUDICIALES	
A.F.I.P. – D.G.I. – C/OSORIO JOSE MAXIMILIANO – EXPTE. N° 13739/2018	60
A.F.I.P. – D.G.I. – C/LOMBA JORGE RENE- EXPTE. N° 32719/2018.	60
ASOCIACIÓN CIVIL PORTAL DE LOS ANDES C/ARIAS DE ROBLES, IGNACIA ELENA – EXPTE. N° 644.898/18	60
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L.	63
AVISOS COMERCIALES	
LA UNIÓN INMOBILIARIA S.R.L.	64
ELMARO S.R.L.	65
ELMARO S.R.L.	65
ESTADOS CONTABLES	
SAETA S.A. – EJERCICIO ECONÓMICO N° 14. (VER ANEXO)	66

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERADORA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN DR. ARTURO OÑATIVIA.	68
UNIÓN DE TRABAJADORES OEKA OPARAVIKI – PICHANAL.	68
CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GRAL. MANUEL BELGRANO.	69

FE DE ERRATAS

CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS	69
-------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/06/2019	70
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/06/2019	70

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 842

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-141.149/18.

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 126/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 59;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Jorge Gutiérrez quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0378/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, JORGE GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.104.500, Clase 1.968, Legajo Personal N° 12.491, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor JORGE GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.104.500, Clase 1.968, Legajo Personal N° 12.491, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031752

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 843

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los Decretos N° 383/2019 y N° 540/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de los citados decretos se autorizaron y prorrogaron las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de diversos agentes de la Administración Pública provincial a las cámaras legislativas;

Que en la actualidad desaparecieron las razones que oportunamente motivaron dichas afectaciones y comisiones;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053, y el artículo 2° del Decreto N° 810/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, las prórrogas de las afectaciones y comisiones de servicio de las personas detalladas en el Anexo que integra este decreto, autorizadas por el instrumento que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031753

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 844

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-26.023/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Enrique Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera,

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 127/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 58;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Hugo Enrique Juárez quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0377/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Enrique Juarez, D.N.I. N° 20.399.051, Clase 1.968, Legajo Personal N° 11.629, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor Hugo Enrique Juarez, D.N.I. N° 20.399.051, Clase 1.968, Legajo Personal N° 11.629, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031754

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 845
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Expte. N° 104977/19–código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita declarar de Interés Provincial a la “II Jornada Abierta Regional Noa del Foro Latinoamericano Colaborativo en Calidad y Seguridad en Salud”; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue organizada, entre otros, por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Salud Pública;

Que tiene como objetivo expandir la colaboración de iniciativas de calidad y seguridad en Argentina, mediante la exposición de experiencias en materia de seguridad del paciente, caídas en el ámbito hospitalario e implementación de prevención del daño en el paciente internado;

Que es propósito del Poder Ejecutivo, alentar este tipo de emprendimientos, de gran relevancia e impacto en la salud de la población provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial a la “II Jornada Abierta Regional Noa del Foro Latinoamericano Colaborativo en Calidad y Seguridad en Salud”, que se llevará a cabo el día 28 de junio de 2019, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031755

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 846

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–24.634/2016–0 y agregados.

VISTO el expediente de referencia relacionado con la sanción de destitución por exoneración, que se propone aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Abel Neri Yugra; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe del Departamento de Infantería, a través del cual se dio a conocer que el Cabo Abel Neri Yugra no se había presentado a tomar servicio el día 08 de febrero de 2.016, indicando luego que obedecía a que el mismo se encontraba detenido en una dependencia policial en la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, por haber lesionado con un arma blanca a su esposa, la señora Soledad Rivero. Asimismo, se hizo constar que el agente a la fecha 30 de enero de 2.016 había solicitado carpeta médica por el artículo 28° del Decreto N° 1.950/1.977, ampliando la misma el día 01 de febrero de 2.016;

Que en fecha 08 de febrero de 2.015 se ordenó la detención del mencionado agente, y el 19 de agosto de 2.016 el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Poder Judicial de la

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Provincia de Jujuy, resolvió hacer lugar al acuerdo arribado con el señor Yugra y condenar al mismo a cumplir una pena de tres años de prisión en cumplimiento efectivo, por resultar ser coautor material y responsable del delito de Lesiones Graves Calificadas por la calidad de la víctima, previsto y penado en los artículos 90° y 92° en función del artículo 80° inciso 1) del Código Penal de la Nación;

Que dicha sentencia fue dictada en la causa “Yugra, Abel Neri: Homicidio Calificado por la calidad de la víctima en grado de tentativa. Humahuaca”, expediente N° 121/16 del Tribunal en lo Criminal N° 2;

Que a fs. 181/183 obran las conclusiones sumariales en las que se aconsejó la aplicación de la sanción de exoneración de la Institución Policial, y a fs. 184, la Oficina de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 009/2.019 en igual sentido;

Que en este contexto, corresponde decir que, la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo ordena el Artículo 190°, inc. a) del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, al tratarse de una falta muy grave;

Que de las constancias de autos, en particular de las agregadas en las presentes actuaciones como los informes del Departamento de Infantería, de la Dirección General de Recursos Humanos, copia del Expediente N° 31.337/16 de la Fiscalía de Investigación Penal N° 8; informe de relevancia del Departamento de Infantería, entre otros, surge que el sumariado incurrió en una falta muy grave. A dichas probanzas se suma el Oficio N° 439 del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy obrante a fs. 105, librado en la causa 121/16: “Yugra, Abel Neri: Homicidio Calificado por la calidad de la víctima en grado de Tentativa, Humahuaca”, del que surge que con fecha 19 de agosto de 2.017 dicho Tribunal resolvió hacer lugar al acuerdo arribado con el señor Yugra y condenar al mismo a cumplir la pena de tres años de prisión en cumplimiento efectivo, por resultar ser coautor material y responsable del delito de Lesiones Graves Calificadas por la calidad de la víctima, previsto y penado en los artículos 90 y 92 en función del artículo 80 inciso 1) del Código Penal de la Nación;

Que en ese marco, resulta de aplicación la última parte del artículo 96° del Decreto N° 1.490/2.014, reglamentario de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia N° 7.742, que establece “si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado (sic)”;

Que además, corresponde decir que los hechos que le atribuyen al sumariado por sí solos comportan una conducta grave y resultan absolutamente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, los que no pueden quedar impunes, pues, transgreden deberes fundamentales de todo policía como evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo y afecte el prestigio de la Institución y fundamentalmente no atentar y defender contras las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad de las personas, conforme lo establecido en el artículo 30°, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que en dicho sentido, cabe resaltar, que la Corte Suprema de Justicia establece que el sometimiento voluntario a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, obsta a su ulterior impugnación con base constitucional, pues nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la anterior, deliberadamente cumplida, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Doctrina “venire

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

contra factum non valet”, CSJN, Fallos, 312:1725;313:1242);

Que en este contexto corresponde aplicar la sanción de destitución por exoneración, normada en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193, por infracción al artículo 30 incisos a) y c) del mismo plexo normativo, concordante con los artículos 104, 105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014 con el agravante del artículo 140° inciso b) de la mencionada normativa;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso en su concepción amplia consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo PerrotLexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el agente tuvo oportunidad de realizar su descargo y formular alegatos;

Que consiguientemente y habiendo quedado suficientemente probado la falta que se le imputa al sumariado, la sanción segregativa de destitución por exoneración solicitada, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 273/2.019 de Fiscalía de Estado corresponde dictar el instrumento legal respectivo disponiendo la destitución por exoneración del Cabo Abel Neri Yugra, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inc. b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 incisos a) y c) del citado plexo legal, concordante con los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de Policía de la Provincia, Abel Neri Yugra, DNI N° 31.599.938, Legajo Personal N° 17.719, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inc. b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 incisos a) y c) del citado plexo legal, concordante con los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031756

SALTA, 24 de Junio de 2019

**DECRETO N° 847
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 98740/14–código 127**

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita la denuncia realizada en contra de la señora CLAUDIA MÓNICA ZAPANA, agente dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital, por la irregularidad detectada en el título de bachiller acompañado por la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la eventual responsabilidad que pudiese corresponderle a la señora CLAUDIA MÓNICA ZAPANA, auxiliar administrativa de la citada Dirección, quien se encontraría en una situación irregular al haber presentado el Título de Bachiller con orientación Químico Biología del Instituto San Cayetano, presuntamente adulterado, en su declaración jurada;

Que mediante la Resolución n° 0138/2015, el Ministerio de Salud Pública autorizó la instrucción de un sumario administrativo en contra de la denunciada, a los fines de esclarecer la situación planteada y, en su caso, deslindar de responsabilidades;

Que los hechos investigados dieron, además, origen a la causa caratulada “MOLINA VIVIANA MABEL c/ ZAPANA, CLAUDIA MÓNICA s/ Falsificación de Instrumento Público” de trámite por ante la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos;

Que de las conclusiones sumariales, de los informes producidos por el Departamento de Control y Acreditación de Títulos y por la Dirección General de Educación Secundaria, ambos dependientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología surge que la Sra. ZAPANA, adulteró el título de nivel secundario, pues el mismo pertenecía a la señora TERESA DIONISIA SORIANO, D.N.I. n° 24.000.962, egresada del Instituto San Cayetano con el título de Bachiller con Orientación Química-Biológica;

Que, quedó debidamente comprobada la falta imputada a la agente, circunstancia que la hace pasible de la sanción de cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso f) de la Ley n° 7678;

Que además, el procedimiento disciplinario llevado a cabo en autos no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que, de las constancias de autos, surge que la señora ZAPANA tuvo oportunidad de presentar su descargo, prestar declaración indagatoria, y en ese mismo acto, de tomar conocimiento de la apertura a prueba de la causa, renunciando, sin embargo, a la presentación del alegato final y reconociendo la falta que se le imputa;

Que por ende, habiendo quedado fehacientemente comprobado que la misma presentó un título adulterado, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por la Dirección General de Personal, resulta ajustada a derecho;

Que con relación al Dictamen n° 176/2015 de la Sindicatura General de la Provincia, cabe señalar que el artículo 19 inciso a) apartado 7 de la Ley n° 7103 establece la obligación de poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Fiscal de Estado los actos detectados en el ejercicio de sus funciones, que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público;

Que por su parte, el artículo 98 del Decreto n° 2734/2007 establece que, en forma previa a que Fiscalía de Estado tome la intervención que por ley corresponde, la Sindicatura debe determinar la composición y cuantía del perjuicio ocasionado al erario público; si éste resulta significativo o no para el patrimonio fiscal, especificándose quiénes son los responsables de su reparación, intimarlos a la reparación integral del daño, siendo necesario además, que la autoridad competente faculte a Fiscalía de Estado para iniciar el pertinente juicio (Dictámenes F.E. n° 37/05;135/07;416/07;71/08 y 163/08);

Que en el sub lite, se determinó responsable a la señora ZAPANA y se estableció la cuantía del daño por la suma de \$ 28.425,57;

Que Fiscalía de Estado y los Programas Personal y de Asuntos Legales del

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa que les compete;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos, ordenadas por Resolución Ministerial n° 0138/2.015 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de su notificación, aplícase a la señora CLAUDIA MÓNICA ZAPANA, D.N.I. n° 20.615.932, agrupamiento: auxiliar administrativo, subgrupo 5, de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, la sanción de cesantía prevista en el artículo 15, inciso f) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley n° 7678, por haber incumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 11, inciso K) de la Ley n° 5546.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031757

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 848

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 01-13.177/2.019-0 y adjuntos.-

VISTO el recurso planteado por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Saturnino Barboza, en contra del Decreto N° 1.491/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto fueron revocadas la Resolución N° 200/2.017 de la Secretaría de Seguridad y la Resolución N° 1.110/2.017 del Ministerio de Seguridad;

Que, asimismo, fue rechazado el recurso jerárquico interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Saturnino Barboza, en contra de la Resolución N° 2.315/2.017 del Ministerio de Seguridad;

Que, una vez notificado, en contra del citado acto administrativo el Agente ® Barboza efectuó una nueva presentación que denominó recurso jerárquico;

Que en ese marco, cabe manifestar que, con el dictado del Decreto N° 1.491/2.018 y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa, ello por cuanto el acto impugnado es definitivo y, además, causó estado por lo que cabe concluir que la presentación efectuada resulta formalmente inadmisibile;

Que en este sentido, el artículo 182, primer párrafo, de la Ley N° 5.348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– establece que “Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causará estado”;

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (conf. Grau, Armando E., “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Dromi, José Roberto “Derecho Administrativo”, T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; Guastavino Elías P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1989–C, 1370.–), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (conf. Tribiño, Carlos R., “La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo”, La Ley 1993 –B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág.47, Ed. Lex, Bs.As. 1988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (conf. Cassagne, Juan C., “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis –Nexis, Bs. As. 2002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit.–); razón por la cual se agotó la vía administrativa (C.N.C.A.F., Sala II, 17/03/92, “Faggionato, Ildres”, L.L., 1.992–D, 168) y se habilitó, en consecuencia, la judicial (conf. CJS, “Fili, A. vs. Pcia de Salta”, T. 32, 1° parte B, año 1981 pág. 1437; “Constela J.R. vs. Pcia de Salta”, T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2061; “Huidobro Saravia vs. Pcia de Salta”, L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, en consecuencia, la improcedencia formal de la presentación, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en la misma;

Que sin perjuicio de ello, resulta procedente señalar que las argumentaciones del reclamante consisten en una reiteración de aquellas alegadas en instancias anteriores, que ya fueron objeto de adecuado tratamiento, por lo que no se advierten motivos con entidad suficiente que obliguen a la Administración a variar el criterio adoptado, en el sentido que propicia el reclamante;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y atento el Dictamen N° 272/2.019 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por ser formalmente inadmisibles, la presentación efectuada por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta Héctor Saturnino Barboza, en contra del Decreto N° 1.491/2.018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase por inadmisibilidad formal, la presentación efectuada por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Saturnino Barboza, D.N.I. N° 23.638.179, en contra del Decreto N° 1.491/2.018, atento los fundamentos expresados en el considerando del presente.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031758

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 849
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 44180/19–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

paciente Juan Ramón Ariel Díaz, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas y el artículo 110 de la Ley N° 8.072;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Juan Ramón Ariel Díaz, D.N.I. N° 24.766.105, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031759

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 850

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Adriana María Rodríguez Faraldo, al cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I del Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Rodríguez Faraldo fue designada en el referido cargo a través de Decreto N° 2028/2.014;

Que la misma presenta su renuncia a partir del 1° de septiembre de 2019 por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio conforme Resolución N° UAI-BO15/19 de la ANSeS;

Que ha tomado intervención el señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Dra. Rodríguez Faraldo;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Adriana María Rodríguez Faraldo, D.N.I. N° 12.553.519, al cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I del Distrito Judicial del Centro, a partir del día 1º de septiembre de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTICULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031760

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 851

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 44226/19–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Walter Emanuel López Palma, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.– Otórgase subsidio al paciente Walter Emanuel López Palma, D.N.I. N° 41.422.022, por la suma de pesos ciento tres mil cuatrocientos (\$ 103.400,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004. Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031761

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 852

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
1080384-225448/2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de coadyuvar con los gastos que insumirá el cumplimiento del Calendario Básico de Actividades para el año 2.019;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031762

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 853

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-81667/2005-0.-

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el Sr. Carlos Enrique Tamer Bello, como curador definitivo de la Sra. Olga Rosa Bello; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1373/16 se aprobó el Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 528, Matrícula N° 35044 de Salta –Capital, con vigencia desde el 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Carlos Enrique Tamer Bello, D.N.I. 25.411.834, en su cargo de Curador Definitivo de la señora Olga Rosa Bello, D.N.I. 4.472.288;

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Que mediante nota el señor Carlos Enrique Tamer Bello informa el cambio de titularidad del inmueble objeto del contrato, siendo la propietaria del mismo, la señora Marcela Alejandra Tamer Bello, D.N.I. N° 21.311.043, conforme Cedula Parcelaria Actualizada y Escritura Pública ;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y la Sra. Marcela Alejandra Tamer Bello, D.N.I. N° 21.311.043 representada por el Sr. Pablo Ponce Peñalva, DNI 12.959.464, en su carácter de apoderado, la que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031763

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 854

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080235-116182/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para la Comisión Oficial del Dr. Gustavo Skaf hacia la ciudad de Asunción- República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada comisión oficial tuvo como objeto la participación del Dr. Gustavo Skaf como disertante en el Pre Congreso Americano de Mediación, Negociación y Arbitraje, sobre la política pública de la Provincia en la materia;

Que su participación en el referido Foro resultó de importancia para la promoción y difusión del trabajo que realiza la Provincia de Salta en materia de Mediación, como así también al fortalecimiento institucional de la misma;

Que, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 4.955/08 y N° 248/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por autorizada la comisión oficial llevada a cabo por el señor Subsecretario de Métodos Participativos de Resolución de Conflictos Dr. Gustavo Skaf, D.N.I. N° 22.785.518, con destino a la ciudad de Asunción de la Republica del Paraguay, quien participó como disertante en el Pre Congreso Americano de Mediación, Negociación y Arbitraje, entre los días 22 al 24 de mayo del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes a con oportuna rendición de cuentas.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las Partidas Presupuestarias, que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031764

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 855

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 328-131235/2016-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Minera del Altiplano S.A. contra la Resolución N° 16/2.018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 13/2.017 de la Secretaría de Minería dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, se dispuso intimar a la empresa Minera del Altiplano S.A. (en adelante MDA) a inscribirse en el Registro de Productores Mineros de Salta, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 2154/1.989;

Que la mencionada empresa presentó recurso de reconsideración en contra de la citada resolución, el cual fue rechazado por la Resolución N° 84/2.017 de la Secretaría de Minería;

Que, a su vez, la firma Minera del Altiplano S.A. interpuso recurso jerárquico ante la Resolución N° 84/2.017, siendo éste rechazado mediante la Resolución N° 16/2.018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que ante ello, la citada empresa interpuso un nuevo recurso jerárquico en contra de esta última resolución ministerial (N°16/2.018), dentro del plazo legal previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que, en primer lugar, la recurrente invoca como agravio el “conflicto jurisdiccional entre Salta y Catamarca por un territorio disputado”, destacando “el hecho de que MDA no extrae mineral de propiedad de Salta”;

Que, en consecuencia, entiende que no se verifica como antecedente de hecho “el principal requisito que exige la norma para la inscripción de un sujeto en el Registro de Productores Mineros, esto es la extracción de mineral específicamente desde territorio salteño no disputado”;

Que, asimismo, manifiesta la impugnante que “los actos administrativos invocados como causa suficiente para tener por comprobada la supuesta extracción de mineral de propiedad de la Provincia de Salta se tratan de actos recurridos que no están firmes (...)”;

Que, preliminarmente, cabe destacar que los planteos de la recurrente resultan inadmisibles, toda vez que los actos administrativos a los que hace referencia, consisten en

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

las diversas resoluciones recaídas en el Expediente N° 328-100.278/2.012 y, a pesar de que las mismas fueron impugnadas, los antecedentes obrantes en el expediente señalado resultan suficientes para determinar la procedencia de la inscripción de la empresa en el Registro de Productores Mineros de la Provincia;

Que, en efecto, de las aludidas actuaciones administrativas surge que la firma Minera del Altiplano S.A. efectuó ante el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta las manifestaciones de descubrimiento de las minas Litio I (Expte. N° 14.629/93) y Litio II (Expte. N° 14.630/93), señalando en forma expresa que las mismas se encontraban ubicadas “en el Salar del Hombre Muerto, Departamento de Los Andes de esta provincia”;

Que, asimismo y con posterioridad, en tales procesos judiciales, la empresa realizó numerosas presentaciones que daban cuenta sobre la ubicación de las mismas en el territorio de la Provincia de Salta, resultando, de esta manera, la postura de la recurrente manifiestamente contraria a la doctrina de los actos propios, por haber reconocido desde el primer momento la jurisdicción de la Provincia de Salta sobre el territorio donde se encuentran ubicadas las minas en cuestión;

Que, no obstante ello, la recurrente pretende desvirtuar lo mencionado precedentemente argumentando que “la actitud de MDA en requerir las minas Litio I y Litio II estuvo motivada en la necesidad de proteger la explotación minera desarrollada por MDA toda vez que el conflicto entre ambas provincias provocaba una verdadera afectación de los intereses de MDA en tanto la invocación para sí de la jurisdicción sobre un mismo territorio daba lugar a que la Provincia de Salta otorgara concesiones mineras a terceras personas casualmente sobre las pertenencias de MDA otorgadas por la Provincia de Catamarca”;

Que, sin embargo, no resulta razonable sostener que la intención de la empresa al efectuar las manifestaciones de descubrimiento era simplemente proteger sus derechos ante eventuales intervenciones de terceros con fundamento en la presunta superposición con las minas otorgadas por la Provincia de Catamarca;

Que corresponde señalar que las manifestaciones de descubrimiento realizadas por la Minera del Altiplano S.A. que dieron origen a los expedientes judiciales N° 14.629/93 (Litio I) y N° 14.630/93 (Litio II) fueron presentadas en el Juzgado de Minas de manera simultánea el día 5 de abril de 1.993, sin hacer referencia a ninguna disputa territorial y afirmando expresamente que tales descubrimientos se habían producido en el territorio del Departamento de Los Andes, Provincia de Salta;

Que cabe concluir, entonces, que cuando la recurrente realizó las manifestaciones de descubrimiento actuó con el convencimiento de que las minas se encontraban ubicadas dentro del territorio salteño, fundando su actuación en la necesidad de proceder a la explotación de las mismas, y no en la simple voluntad de protegerlas de terceros como afirma en el recurso presentado;

Que, por lo expuesto, resulta inadmisibles que, ante un reconocimiento categórico y expreso, la empresa pretenda luego desconocer la jurisdicción de la Provincia de Salta sobre las minas en cuestión, afirmando que el mineral extraído corresponde exclusivamente a la Provincia de Catamarca;

Que, por otro lado, la recurrente sostiene como agravio que la extracción centralizada en la Provincia de Catamarca no importa una extracción de mineral de las minas de Litio I y Litio II, ambas ubicadas en el territorio de la Provincia de Salta;

Que, sin embargo, debe señalarse que en las actuaciones administrativas referidas (Expediente N° 328-100.278/2.012) la Minera del Altiplano S.A. afirmó expresamente que las minas Litio I y Litio II no se encuentran inactivas, sino que conforman el proyecto minero denominado “Proyecto Fénix” que se desarrolla en nuestro país por más de veinte años;

Que, además, la explotación de las citadas minas fue reconocida en forma

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

expresa por la empresa en reiteradas presentaciones realizadas en los Expedientes N° 14.629/93 y N° 14.630/93 y por ante el Juzgado de Minas de la provincia;

Que, asimismo, en los antecedentes obrantes en el Expediente N° 328100.278/2012, la propia empresa explicó –en reiteradas oportunidades– que la explotación que lleva a cabo en la zona afecta a todo el Salar del Hombre Muerto por cuanto el conjunto de minas ubicadas en ambas jurisdicciones provinciales conforman un solo yacimiento minero, una sola propiedad natural, con una sola explotación;

Que, en consecuencia, si la propia recurrente reconoce que la explotación que desempeña en el Salar del Hombre Muerto afecta a toda la extensión del mismo, resulta forzoso concluir que dicha explotación comprende a las minas Litio I y Litio II, circunstancia que torna procedente la obligación de la empresa de inscribirse en el Registro de Productores Mineros de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 2154/1.989 y N° 78/2.018;

Que por todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 302/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Minera del Altiplano S.A., en contra de la Resolución N° 16/2.018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Minera del Altiplano S.A., en contra de la Resolución N° 16/2.018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo sustentable, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031765

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 856

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050–14849/2018–0.–

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el del Sargento 1° Carlos Javier Cruz, Legajo Personal N° 1.715; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 172/18 del Ministerio de Gobierno,

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Derechos Humanos y Justicia, notificada al beneficiario a fs. 62;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomo la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, CARLOS JAVIER CRUZ, D.N.I. N° 24.268.580, Legajo Personal N° 1.715, Escalafón Penitenciario, con destino en la Dirección Industrial, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031766

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 857

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-62777/18-0 y agregados.

VISTO la solicitud de subdivisión de concesión de uso de agua pública formulada por el Sr. José Oscar de Dios Guerrero, favor del Catastro N° 17.904 del Departamento de Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Oscar de Dios Guerrero solicitó concesión de uso de agua pública por subdivisión, a favor de la matrícula N° 17.904, Dpto. Anta, matrícula de origen N° 7283 – Suministro N° 676, para irrigar una superficie de 100,0000 has., de ejercicio eventual, con un caudal de 52,5 lts./seg., como máximo, aguas a derivar de la margen derecha del Arroyo Las Tortugas;

Que obra en autos copia de cedula parcelaria del catastro solicitante, acreditándose la titularidad registral de los Sres. José Oscar de Dios Guerrero, Raúl Ricardo Guerrero, Mónica Beatriz Guerrero y Ronaldo Sergio Guerrero, quedando acreditado lo exigido por el artículo 69 del Código de Aguas;

Que los avisos citatorios fueron cumplidos en legal tiempo y forma, sin que se hubiere registrado oposición alguna al otorgamiento de concesión, conforme lo prevé el

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

artículo 51 de la Ley N° 7.017 y el Decreto N° 1.502/00;

Que a través de la Resolución N° 180/18, la Secretaría de Recursos Hídricos aconsejó hacer lugar a la concesión de uso de agua pública por subdivisión, a favor de la matrícula N° 17.904, del Dpto. Anta, matrícula de origen N° 7283 – Suministro N° 676, para irrigar una superficie de 100,0000 has., de ejercicio eventual, con un caudal de 52,5 lts./seg., como máximo, aguas a derivar de la margen derecha del Arroyo Las Tortugas, de propiedad de los Sres. José Oscar de Dios Guerrero, Raúl Ricardo Guerrero, Mónica Beatriz Guerrero y Ronaldo Sergio Guerrero;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que en virtud los Arts. 47, 69 y 77 del Código de Aguas, Ley N° 7.017, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase concesión de uso de agua pública por subdivisión, a favor de la matrícula N° 17.904, del Dpto. Anta, matrícula de origen N° 7283, para irrigar una superficie de 100,0000 has., de ejercicio eventual, con un caudal de 52,5 lts./seg., como máximo, aguas a derivar de la margen derecha del Arroyo Las Tortugas, de propiedad de los Sres. José Oscar de Dios Guerrero, D.N.I. N° 23.946.811, Raúl Ricardo Guerrero, D.N.I. N° 20.455.869, Mónica Beatriz Guerrero, D.N.I. N° 17.308.402 y Ronaldo Sergio Guerrero, D.N.I. N° 16.659.126. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del art. 47, 69 y 77 del Código de Aguas – Ley N° 7.017.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031767

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 858

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 022-603680/19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Auditoría General de la Provincia solicita la Comisión de Servicios del C.P.N. Francisco Roberto Mancilla; y,

CONSIDERANDO:

Que por corresponder han tomado intervención la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Ingresos Públicos, organismos dependientes del Ministerio de Economía;

Que la comisión de servicios tiene encuadre en lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto N° 4118/1997, el cual establece: “Se considera que el agente cumple una misión oficial o comisión de servicios cuando la misma emane del titular del organismo, en cuyo caso podrá justificarse hasta diez días con goce íntegro de haberes, prorrogables, debiendo garantizarse la prestación del servicio. En casos excepcionales debidamente fundados en la naturaleza de la función asignada al agente, se podrá ampliar el máximo admitido, previa

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

emisión del acto administrativo pertinente”;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía considera que debería autorizarse la comisión de servicios solicitada, a partir del día 1° de mayo de 2019, conforme lo solicitado por la Dirección General de Rentas y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el día 10 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053 y el artículo 2° del Decreto 810/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comisión de servicios del C.P.N. Francisco Roberto Mancilla, D.N.I. N° 10.993.721, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía a la Auditoría General de la Provincia de Salta a partir del día 1° de mayo de 2019 y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el día 10 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031768

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 859

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “39° Congreso Argentino de Pediatría”; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a través de su Filial Rosario;

Que el Congreso es realizado bajo el lema “Educar en prevención hacia una vida plena”, teniendo como principales objetivos los de transmitir nuevos conocimientos y habilidades para enfrentar el desafío de generar un nuevo modelo preventivo terapéutico, y elaborar acciones de prevención y educación dirigidas a la etapa pre y posnatal;

Que de dicho Congreso participarán aproximadamente seis mil pediatras y otros miembros del equipo de salud, provenientes de todo el país, contando además con la presencia de prestigiosos invitados nacionales y del exterior;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “39° Congreso Argentino de Pediatría”, que se llevará a cabo entre los días 24 y 27 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031769

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 860

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-137907-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de coadyuvar con los gastos que insumirá la celebración del Aniversario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes, la que se llevara a cabo los días 16 y 17 de junio de 2.109 en la Provincia de Salta;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031771

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 861

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 016- 296957/18

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Atlético Central Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos que demanda la participación del equipo de futbol en el Torneo Regional Federal Amateur Edición 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Atlético Central Norte, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031772

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 862

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 120-77211/2.017

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el “Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – IPPIS”, creado por Ley N° 7.121, solicita la renovación del comodato que le fuera otorgado sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 5.716, del Departamento San Martín, de titularidad de la Provincia de Salta;

Que lo solicitado tiene por finalidad dar continuidad al funcionamiento de la Sede Central de dicho organismo, en iguales términos que el contrato de comodato oportunamente aprobado por Decreto N° 2016/2.005;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1.407/2.006 y Decreto N° 236/2.018, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 10 (diez) años, atento a las razones de interés público

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

comprometidas (Decreto N° 1.372/2.005);

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la Comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2.005 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/1.972 y su modificatorio N° 1372/2.005 y Decreto N° 3149/2.010, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 10 (diez) años a favor del “Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – IPPIS”, el inmueble identificado con la matrícula N° 5.716, del Departamento San Martín, de titularidad de la Provincia de Salta, con destino al funcionamiento y actividades propias de su Sede Central.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2.005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031773

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 863

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos 366 – 47.994/19, 366 – 47.936/19, 41, y agregados.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$48.273.970,52 (Pesos cuarenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta con cincuenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$13.535.450,00 (Pesos trece millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta), según detalle obrante en Anexos XII a XVI de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9249788, 9250040, 9252195, 9252787, 9253405, 9254748, 9257456, 9267860, 9268154, 9268640, 9273180, 9277154, 9277245, 9282524 y 9282530, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031774

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 864

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-170379/2016-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Celia Milagro Aguirre en contra la Resolución N° 156/2018 del Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69/71 obra dictamen de la Fiscalía de Estado, en relación al recurso jerárquico interpuesto como apelación por la Sra. Aguirre, en contra de la Resolución N° 156/2018 del Ministerio de la Primera Infancia (fs. 67);

Que mediante el mencionado acto administrativo (fs. 51/52), se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Aguirre (fs. 34/37) en contra de la Resolución Ministerial N° 135/2018 (fs. 32/33);

Que, a través este de último acto, se rechazó el pedido de pago del beneficio “Reconocimiento por Servicios Prestados”, previsto en el Decreto N° 4955/08 y en las Resoluciones Ministeriales N° 3DC/11, N° 112DC/11 y N° 414DC/13, interpuesto por la recurrente;

Que preliminarmente, la Fiscalía de Estado precisa que el artículo 179 de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos –, al referirse al recurso jerárquico limita la materia recurrible a las declaraciones definitivas, es decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto;

Que el mismo artículo, establece como requisito, a más de los mencionados en el artículo 174, la interposición previa del recurso de revocatoria o reconsideración. En efecto, la norma en cuestión establece: “... Para su interposición (...) es requisito previo haber interpuesto el de revocatoria o reconsideración y que éste haya sido denegado o rechazado...”;

Que a su vez la Ley de Procedimientos Administrativos prevé al recurso de apelación ante el superior jerárquico inmediato (art. 182 Ley N° 5.348), y siendo el Gobernador de la Provincia la máxima autoridad Ejecutiva, corresponde calificar la impugnación deducida a fs. 54/57 como recurso jerárquico y que así se analice;

Qué, asimismo y aun cuando la recurrente incoa su impugnación en contra de la Resolución N° 135/2018, de la lectura de su libelo, puede apreciarse que la réplica se dirige en contra de la Resolución N° 156/2018 del Ministerio de la Primera Infancia. Ello, por aplicación del informalismo a favor del administrado (arts. 143 y 144 de la Ley N° 5.348), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que en su escrito recursivo (fs. 54/57), la señora Aguirre sostuvo que el único fundamento de la resolución cuestionada para denegar el pago residió en que el inicio del trámite a efectos de obtener el beneficio fue que la agente contaba con una edad de 69 años y 01 mes y con una antigüedad laboral de 30 años y 05 meses, con lo cual se encontraría fuera del plazo establecido por el artículo 1° inciso b), noveno párrafo del Decreto N° 4955/08 conforme la resolución cuestionada;

Que señaló, que la circunstancia de la edad de 69 años, 01 mes que poseía al momento de solicitar su beneficio, no debe considerarse aislada, por cuanto no se cumplen los requisitos para acceder al citado beneficio solo con la edad legal, sino que además se requiere la concurrencia de los años de aporte;

Qué, asimismo manifiesta que el computo de la antigüedad a los efectos de la consideración respecto al beneficio (emolumento), no resulta acertado, puesto que no se hallaría excedida en cinco (5) meses, ya que ese fue el tiempo que ANSeS, por burocracia y complicaciones internas, habría dilatado los tramites, circunstancia esta ajena a su predisposición;

Que aduce, que la fecha tomada por la administración, a los efectos del cómputo

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

de los plazos para el otorgamiento del beneficio, sería errónea, pues se tomó la fecha 07/09/2016 (fecha en que la ANSeS otorgó el turno), mientras que la fecha a tener en cuenta, según manifiesta, debe ser el día 05/08/2016, momento en el que se inició el trámite;

Que finalmente, solicitó se deje sin efecto y se revoque la resolución cuestionada, y ofreció prueba;

Que corresponde señalar, que el emolumento en cuestión fue creado por el artículo 1, inciso b), último párrafo del Decreto N° 4.955/2008, norma que estableció que el beneficio se otorgaría a aquellos agentes “que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSeS dentro del plazo estipulado en el artículo 1° del Decreto N° 1.571/00”;

Que, además supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.571/00, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación;

Que por su parte el artículo 1° del Decreto N° 1.571/00 estableció en lo pertinente, que los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria deberán, dentro de los veinte días hábiles, dar comienzo a los trámites para el otorgamiento de la jubilación, y que el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración;

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2.013 – que sustituyó al artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 3DC/2.011 –, fijó el procedimiento a cumplir por los agentes para acogerse al beneficio, indicando para ello: “Los agentes que cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto N° 4955/08 y por la presente Resolución Conjunta, para poder acceder al beneficio de la Asignación Extraordinaria denominada “Reconocimiento por Servicios Prestados”, deberán seguir el procedimiento establecido por el citado artículo 3°;

Que, en ese marco, de las presentes actuaciones (fs. 02) surge que la señora Aguirre inició los trámites para acogerse al beneficio jubilatorio en fecha 05 de agosto de 2016, momento en el cual contaba con una edad de 69 años, 11 meses y 2 días (fs. 03), y una antigüedad de 29 años, 11 meses y días de servicio; mientras que la ANSeS le otorgó turno para el día 07 de septiembre del mismo año, luego reprogramado conforme constancias de fojas 06/07. Con lo cual cumplió con el requisito establecido en el artículo 3° inciso a) de la Resolución N° 414DC/13 que prescribe iniciar el trámite jubilatorio dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación ordinaria;

Que, sin embargo, no cumplió en tiempo y forma con lo establecido por el artículo 3° inciso b) de la referida Resolución N° 414DC/14, relativo a la presentación de la constancia de iniciación del trámite jubilatorio ante la oficina de Personal en el organismo en que se desempeña en el plazo de 20 días, tal y como surge de fs. 07 de autos, en donde se aprecia que la caratulación del trámite previsional y la fecha de turno se efectivizaron el día 9 de noviembre de 2016, y su presentación ante el organismo en cuestión se hizo en fecha 28 de diciembre de 2016, es decir, más de 10 diez días después de la fecha correcta;

Que, por otra parte, la impugnante presentó su renuncia ante el Programa de Gestión y Supervisión CDI, el día 21 de febrero de 2017 (ver fs. 09), y fue notificada del acuerdo de la prestación, el día 17 de febrero de 2017, con lo cual corresponde tener por cumplido el plazo de dos días para presentar su renuncia ante el Organismo en que prestaba servicios (art. 3° inciso c) de la Resolución N° 414DC/13;

Que finalmente, de conformidad con la copia de la Resolución N° 269D/17 (fs. 14/15), fechada el 27 de abril de 2017, el Ministerio de la Primera Infancia aceptó la

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

renuncia de la señora Aguirre a su cargo, con vigencia al 21 de febrero de 2017, mientras que la respectiva notificación al recurrente fue efectivizada el día 04 de mayo de 2017 (fs. 13);

Que a partir de este momento inició el computo del plazo de 20 días hábiles, en el que la ya ex agente debía solicitar el pago de reconocimiento de servicios. Sin embargo, formuló tal solicitud el día 10 de agosto de 2016; es decir en forma prematura y anticipada a las disposiciones del artículo 3° inciso c) penúltimo párrafo de la Resolución N° 414DC/13, que establece para su cumplimiento el plazo de 20 días a partir de la notificación de la resolución que acepta la renuncia;

Que en principio y de conformidad con el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/13 – último párrafo, que estipula que el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en esa normativa “... producirá la caducidad del derecho a su percepción”, correspondería el rechazo de la petición pues la misma fue formulada en forma anticipada;

Que, ahora bien, la Ley N° 5.348 (Procedimientos Administrativos) denomina a la caducidad como “la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante;

Que también se dijo de la caducidad, que: “es la extinción de un acto dispuesta por la administración en virtud del incumplimiento grave y culpable, por parte del particular, a las obligaciones que el acto le creaba. Es pues una pena administrativa”, “una sanción máxima por el incumplimiento, por lo que su procedencia es limitada fuertemente: debe tratarse de incumplimiento a obligaciones esenciales del particular, no de obligaciones menores”;

Que, con relación a ello, de las presentes actuaciones surge que la recurrente formuló su petición con anterioridad al plazo legal establecido, constituyendo ello un incumplimiento de menor entidad, por mero exceso en la diligencia, lo cual en modo alguno debe erigirse como óbice para conceder el beneficio solicitado, pues lo contrario importaría incurrir en un excesivo rigor formal;

Que el pedido prematuro no puede asimilarse a la ausencia de pedido o a la mera negligencia en el ejercicio del derecho;

Que, no obstante, la recurrente cometió el incumplimiento de un requisito específico (art. 3 inc. b de la Resolución N° 414DC/13) y de entidad suficiente para impedir la concesión del beneficio;

Que, en consecuencia, los requisitos legales no se encuentran debidamente cumplidos, por lo que debería rechazarse la procedencia de la solicitud de pago del beneficio “Reconocimiento por Servicios Prestados”, formulada por la señora Celia Milagro Aguirre;

Que, por lo expuesto y en virtud del Dictamen N° 284/19, de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar al recurso jerárquico interpuesto por la señora Aguirre en contra de la Resolución N° 156/2018 del Ministerio de la Primera Infancia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Celia Milagro Aguirre – D.N.I. N° 5.653.541, en contra de la Resolución N° 156/18 del Ministerio de la Primera Infancia, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031775

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 865

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 0110017-93412/2019-0.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación en ámbito del Poder Ejecutivo Provincial del Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene lugar en el marco de las funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos firmantes, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional, y es celebrado conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 17622;

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2019” en la jurisdicción provincial, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre ambos organismos que le permita al “INDEC” cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, especificando las tareas que entre las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según se describen en los Anexos que integran el presente convenio y se enuncian a continuación: Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares(EPH) – Resto Urbano Provincial, en Anexo N° 1, Índice de Precios al Consumidor, en Anexo N° 2, Índice de Salarios, en Anexo N° 3, Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4, Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 5, Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 6, Programa Análisis Demográfico, en Anexo N° 7, Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 8, Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en Anexo N° 9, Estudios de pobreza en el marco del Proyecto Censal, en Anexo N° 10, Programa hacia el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda – Ronda 2020 (Censo RONDA 2020), en Anexo N° 11 y Relevamiento del Sistema Estadístico Provincial (RelSEP), en Anexo N° 12;

Que la Dirección como órgano responsable de la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, por lo que según lo establece el artículo 13° del Decreto Ley Provincial N° 484/57 con aprobación del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que en procura de la protección del Secreto Estadístico, la Dirección deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del Convenio Marco para llevar a cabo el “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2019” en la jurisdicción provincial, será realizado por el INDEC con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA 3.1.- a) del mismo;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional N° 17622 y el Decreto Ley Provincial N° 484/57 que regula la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía consideran que no se encuentra objeción legal para la aprobación del convenio;

Por ello, en virtud del artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2019” suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta y los ANEXOS, que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031778

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 867

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-154.891/18 Cpde. (3) y Adj.-

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, Luis Gabriel Daza; y,

CONSIDERANDO:

Que se instruyeron las presentes actuaciones en virtud de los informes emitidos por el Jefe de Dependencia de la Comisaría 106 de Limache y el Jefe de Departamento de la Comisaría 15°, en los que se deja constancia que el Sub Ayudante Luis Gabriel Daza no prestó servicios en fechas 28 y 29 de Junio y 2 al 19 de Julio del año 2.018, sin que se registre justificación alguna de tales inasistencias;

Que mediante la Resolución N° 35.867/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, se dispuso la suspensión preventiva del agente Luis Gabriel Daza, medida que fue ampliada por la Resolución N° 243/2.018 de la Secretaría de Seguridad;

Que, por su parte, en virtud del cúmulo de inasistencias, se expidió el Departamento de Sumarios aconsejando la destitución por cesantía del sumariado;

Que por todo ello, a través de la Resolución N° 63.510/2.018, el Jefe de Policía solicitó a la Secretaría de Seguridad el dictado del instrumento respectivo, que disponga la sanción de destitución por cesantía del referido oficial, por infracción al Artículo 108, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

disciplinario, nace cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), dicha manifestación de poder disciplinario, se ejerció mediante la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en efecto, de las constancias de autos, en especial de los informes emitidos por la Comisarías N°s 15° y 106, de la Foja Especial de Servicios del agente, del Acta de compulsas del Libro de Guardia y del informe de la Sección Liquidación de Sueldos, entre otros elementos, surge su responsabilidad al haber incurrido en más de siete faltas injustificadas consecutivas durante el transcurso del Año 2.018, quedando acreditado que la conducta desplegada configura una falta grave prevista en el Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014;

Que a su vez, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo" publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis – Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que siendo ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se ha resguardado el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el Artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que así, en cumplimiento de lo reglamentado en los Artículos 168 y 199 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, el señor Daza tuvo la posibilidad de realizar su declaración de descargo y su alegato respectivo, no valiéndose, no obstante, de tales derechos;

Que acreditado el abandono de servicio en que incurrió el señor Luis Gabriel Daza, la sanción de destitución por cesantía cuya aplicación se solicita en el Artículo 1° de la Resolución N° 63.510/2.018, resulta ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de ello, cabe advertir que el Oficial Sub Ayudante Luis Gabriel Daza fue pasado a situación de Retiro Obligatorio bajo la causal de "personal superior con antecedentes desfavorables", conforme surge del anexo del Decreto N° 45/2.019;

Que al respecto, corresponde señalar que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario derivado del incumplimiento de los mismos, aunque limitado a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 93 inciso b), punto 3 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que de esta manera, atento al resultado del sumario administrativo y a lo solicitado por el señor Jefe de la Policía de la Provincia de Salta, corresponde disponer la conversión del Retiro Obligatorio del Oficial Sub Ayudante Luis Gabriel Daza en destitución por cesantía, conforme a lo establecido por los Artículos 33 de la Ley N° 6.193 y 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 257/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer, de conformidad con lo establecido por el Artículo 61 inciso a) de la

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Ley N° 6.193, la conversión del Retiro Obligatorio otorgado al Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, Luis Gabriel Daza en destitución por cesantía, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 93 inciso b), punto 3 y 95 del Decreto N° 1.490/2.014, por infracción a lo establecido en el artículo 108 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta; siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Conviértase en Destitución por Cesantía el Retiro Obligatorio otorgado mediante el Decreto N° 45/2.019 al Oficial Sub Ayudante Luis Gabriel Daza, D.N.I. N° 38.651.508, Clase 1.993, Legajo Personal N° 22.832, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 93 inciso b), punto 3 y 95 del Decreto N° 1.490/2.014, por infracción al 108 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/06/2019
OP N°: SA100031777

LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 167/19**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente N°: 0030055-82034/2019-0.

Destino: Dirección de Archivo Central del Poder Ejecutivo.

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3009408454367-1 – C.U.I.T. N° 30-71216073-6 del organismo originante.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000242
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073398

**S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 168/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO (VINOELBINE ORAL 30 MG).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-99002/2019-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000241
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073397

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019 – ADJUDICACIÓN**

Visto la Licitación Pública N° 01/2019 por servicio de trilla de soja, por darse desierto el primer llamado, se adjudica al Sr. VICENTE DIEZ, con D.N.I. N° 21.634.218, siendo el valor por hectárea trillada de \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos con 00/100) + I.V.A.

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00002092
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

OP N°: 100073392

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 – ADJUDICACIÓN**

Visto la Licitación Pública N° 02/2019 por darse desierto el primer llamado, se adjudica la venta de maíz amarillo en grano a la Sra. MARTÍNEZ MIRSE LORENA CECILIA, con C.U.I.T. N° 27316392984, siendo el valor por tonelada de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Prof. Norma Beatríz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00002092
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073391

**S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente N°: 0030052-35626/2019-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha de Apertura: 16/07/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940845429-5 – C.B.U. N° 2850100-6-3009408454295-1 – C.U.I.T. N° 30-71216073-6 del organismo originante.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0012 – 00000233
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073369

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 164/19

Objeto: IMPRESIÓN DE MANUALES EN SISTEMA BRAILE.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120158-150559/2018-0.

Destino: Alumnos de Distintos Establecimientos Educativos.

Fecha de Apertura: 16/07/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000232
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073368

ADJUDICACIONES SIMPLES

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/19

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EVENTO.

Expte. N°: 304-83761/2019.

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – **Horas:** 10:00

Destino: Subsecretaría de la Juventud.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL .

Valor al cobro: 0012 – 00000247
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073406

**S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/19**

SERVICE DE MÓVIL OFICIAL FYQ-900.

Expte. N°: 343-132781/2019.

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – Horas: 11:00.

Destino: Secretaría de Participación Ciudadana.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000246
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073405

**S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/19**

REPARACIONES ADICIONALES DE MÓVIL OFICIAL GDS-898.

Expte. N° : 041-78666/2019-2.

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – Horas 12:00

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000245
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073404

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/19

ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA.

Expte. N°: 054-117465/19

Fecha de Apertura: 05/07/2019 – **Horas:** 13:00

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000244
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073403

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2019 – ART. N° 14 – LEY N° 8072

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA.

Expediente N°: 311-20293/2019.

Localidad: Salta.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8072.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Lunes 15 de julio de 2019 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.935.269,43 (pesos dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y tres centavos).

Precio del Legajo: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: A partir del día viernes 28 de junio de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar>

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000239
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073384**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA****SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034–86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 y 45339/15.**

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (art. 1.º), se hace saber que por los Exptes. referenciados se gestiona división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el catastro de origen N° 15.354 – Dpto. Orán – suministro N° 823 consistente en agua pública para riego de 81 ha, con carácter eventual a derivar del arroyo Agua Linda. La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Matrícula	Propietario	Sup. Bajo Riego Eventual(ha)	Dotación Its./seg.
30829	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30830	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30831	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30832	Díaz, Rómulo y otros	36	18,9

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICOFactura de contado: 0001 – 00002075
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073363**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–116168/19**

María Teresa Sastre, en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N° 18.048, Dpto. Anta, tiene solicitada división de agua pública de la matrícula de origen N° 17.267, suministros N°s 711 y 787 de Anta para irrigación de 9,7772 ha con carácter permanente

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

con una dotación de 5,1330 lts./seg. y 40 ha de ejercicio eventual con un caudal de 21 lts./seg, ambas con aguas a derivar del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 10 de junio de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00002026
Fechas de publicación: 24/06/2019, 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073257

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–225524/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 130 de fecha 29/04/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Rosario y arroyo Chocobar, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 1.397, Dpto. Cerrillos. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de junio de 2019.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00002062
Fechas de publicación: 26/06/2019, 27/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073346

AVISOS ADMINISTRATIVOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

EXPTE. N° 130-17.750/17 CDE. 7 – ADICIONAL DE OBRA N° 2

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.750/17. Cde. 7. Adicional de Obra N° 2: Construcción nuevo edificio de Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia 1.ª Etapa.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.925, ha dispuesto: 1. AUTORIZAR la ejecución del adicional de obra N° 2 para la obra denominada: Construcción Nuevo Edificio para la Defensoría Penal y la Asesoría General del Ministerio Público – 1.ª Etapa, adjudicada a la firma Flores Grion S.R.L., mediante Resolución N° 15.930/17, por la suma de \$ 1.710.993,05 (pesos un millón setecientos diez mil novecientos noventa y tres con 05/100), impuestos incluidos, a valores del mes de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, el cual se encuentra incluido en el plazo de realización de la obra básica, por los motivos expuestos en los considerandos... 2 AUTORIZAR... 3. IMPUTAR... 4. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora Gral. de Incapaces, Presidenta del Colegio de Gobierno Ministerio Público de Salta. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General Ministerio Público de Salta y el **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000231
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073366

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

EXPTE. N° 130-17.750/17 CDE. 06 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.750/17. Cde. 6. Redeterminación de precios N° 5 Obra: Construcción nuevo edificio de Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia 1.ª Etapa.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.931, ha dispuesto: 1. AUTORIZAR... 2. REMITIR... 3. APROBAR el proceso de redeterminación de precios N° 5 de la obra de la obra denominada Obra: Construcción Nuevo Edificio Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1.ª Etapa – Salta Capital, adjudicada a la firma Flores Grion S.R.L. calculado desde el mes de septiembre de 2018 al mes de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos. 4. ESTABLECER en la suma de \$ 1.116.205,75 (pesos un millón ciento dieciséis mil doscientos cinco con 75/100), el monto a abonar al contratista conforme los considerandos. 5. AUTORIZAR... 6. IMPUTAR... 7. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora Gral. de Incapaces, Presidenta del Colegio de Gobierno Ministerio Público de Salta. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General Ministerio Público de Salta y el **Dr. Abel Cornejo** Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000231
Fechas de publicación: 27/06/2019

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073365

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO – EXPTE. N° 23196

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M., que Eramine Sudamérica S.A., en expediente N° 23196, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, ubicado en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la mina se denominará: Centenarito, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar
P.M.D.: Y: 3426787.50 X: 7256502.09

	Y	X
1	3427056.00	7256770.32
2	3427056.00	7256331.00
3	3423560.00	7256331.00
4	3423560.00	7256770.32

Cerrando de esta manera, una superficie libre probable de: 153 ha 5863m² ha.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.
Secretaría, 20 de junio de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002000
Fechas de publicación: 21/06/2019, 27/06/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073212

SUCESORIOS

El Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, 9.^a Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **GARZON DUARTE, CRISTIAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.091/19**. I. Declarar abierto el juicio sucesorio de Cristian Garzon Duarte, D.N.I. N° 7.798.956, fallecido en fecha 30/09/2016, conforme acta de defunción obrante a fs. 7 de los presentes autos. II. Ordenar la publicación de edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. III. Dar intervención a los Fiscales Judicial y de Estado. IV. Mandar se protocolice y notifique. Fdo.: Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza y Dra. María José Ortiz, Secretaria.
Salta, 19 de junio de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00002080

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Fechas de publicación: 27/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073367

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO ROJAS NICOLAS FAXTOR – EXPEDIENTE NÚMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL DIECISÉIS**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.
Tartagal, 11 de junio de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008779

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019

Sin cargo

OP N°: 100073357

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ZERDA JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° 13919/04**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Secretaria de la Proveyente.
Tartagal, 06 de mayo de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008778

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019

Sin cargo

OP N°: 100073356

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nom. – Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **RAMIREZ, ROQUE SALVADOR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 660.822/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial por un día.
Salta, 12 de junio de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002067
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073353

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.^a Nominación, Secretaría Interinamente de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **BARROSO, ESTEBAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 656213/19**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.

Salta, 14 de junio de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00000724
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013537

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.^a Instancia Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **ORLANDO, DELIA NIRA; GARKUS, ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 656.464/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Orlando Delia Nira, D.N.I. F 1.672.954. y Garkus Antonio, D.N.I. N° 6.472.149. ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N.) y en un diario de circulación masiva (art. 723 inc. 2 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Salta, 14 de junio de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000723
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013536

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.^a Instancia Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau en autos: **CABRERA, ILDA MARTA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 167.270/06**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Cabrera Ilda Marta, D.N.I. N° 3.542.931, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza; Dra. Lucía López Mirau, Secretaria.
Salta, 10 de junio de 2019.

Dra. Maria Pia Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000722
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013535

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 10.ª Nom., Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, 1.º piso, pasillo C en los autos caratulados: **ROJAS, ESTEBAN ALFONSO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 646.074/18**, cita a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por 1 (un) día que se publicará en el diario de publicaciones oficiales.
Salta, 26 de marzo de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000720
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013533

La Jueza Interina de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Dra. Fernanda Aré Wayar, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, sito en la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **TOLABA RICARDO CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 648119/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión, del Sr. Ricardo Carlos Tolaba, D.N.I. N° 10.493.660, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial.
Salta, 21 de junio de 2019.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000719
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013532

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

La Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, sito en la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **JORGE, NARCISO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 654.703/19**, del Sr. Jorge Narciso, L.E. N° 6.147.238, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Salta, 30 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000718

Fechas de publicación: 27/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013531

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CABRERA, JUAN DOMINGO PATRICIO – SONA, ALICIA AZUCENA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 1-223.677/08**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C. y C.). Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Salta, 10 de junio de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000717

Fechas de publicación: 27/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013530

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **BELLO, OLGA ROSA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 39589/18**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Olga Rosa Bello, D.N.I. N° 4.472.288; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

Salta, 21 de junio del 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Factura de contado: 0004 – 00000716
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013529

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 10.^a Nominación, Distrito Judicial del Centro Salta, Secretaría de la Dra. Maria Victoria Malvido Chequin, en el juicio: **CORDOBA, HECTOR HUGO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 655829/19**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.
Salta, 10 de junio de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000715
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013528

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 10.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **ALBORNOZ OCAMPO, MARÍA INÉS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-571.920/16**, cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 21 de marzo de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001817
Fechas de publicación: 27/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013527

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CEJAS, OCTAVIO – EXPTE. N° 613.179/17**, ordena la publicación de edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por la ley.
Salta, 06 de junio de 2019.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000714
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013526

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N° 47703/18**, caratulados: **SUCESORIO FLORENCIO, CORIA**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
Tartagal, 17 de mayo de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000706
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013512

REMATES JUDICIALES

POR VERÓNICA N. LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 23378/14

Un lote terreno en 24 de Septiembre N° 555 de Tartagal – Base \$ 1.200.000.
La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dra. Graciela Beatriz Nieto, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL C/AGUILERA, A. LUIS Y/U OTROS RESPONSABLES POR EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 23378/14**, ha designado a la martillera pública Sra. Verónica N. Lazarte, para que el día 27 de junio de 2019 a horas 18:45 en la calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en pública subasta, con base de contado y al mejor postor el siguiente bien: Un inmueble identificado como matrícula N° 21.600 de la sección A, manzana 106, parcela 9B, de 10 mts. de frente por 50 mts de largo, con un total de 500 mts², sito en calle 24 de Septiembre N° 555 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, con la base de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), el mismo se encuentra cerrado en su perímetro por medianera de ladrillos y frente de orilleros de madera. La martillera actuante queda autorizada a percibir una señal del 30 %, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta el impuesto de sellos pertinente (D.G.R. art. 239), el 50 % de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto de la Subasta y el 50 % restante será deducido del producido del remate, asimismo percibir sus honorarios del 5 % a cargo del comprador. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera actuante,

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

celular N° 3873-653272.
Tartagal, 19 de junio de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002058
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019
Importe: \$ 1,440.00
OP N°: 100073338

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670377/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 5 de junio de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 5 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Guillermo Federico Jimenez, D.N.I. N° 27.455.469, C.U.I.L. N° 20-27455469-0, con domicilio real en block N° 5, 2.º piso, Dpto. N° 203 de Villa Palacios y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno, D.N.I. N° 11.944.450, matrícula N° 1.002, con domicilio real y procesal en calle Francisco Beiró N° 947 de B° Grand Bourg de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 23 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 8 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 21 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000238
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 1,350.00
OP N°: 100073377

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669016/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 27 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Ingrid Micaela Zambrano, D.N.I. N° 26.696.833, C.U.I.L. N° 27-26696833-2, con domicilio real en manzana 23, lote N° 17 de Villa Asunción y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de junio de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000237
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 1,180.00
OP N°: 100073376

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669315/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 28 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 28 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Julio Mauricio Ferro, D.N.I. N° 32.856.645, C.U.I.L. N° 30-32856645-2, con domicilio real en manzana 10 "C", lote N° 8 de barrio Mamapacha II de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000236
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 1,350.00
OP N°: 100073375

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ALANCAY, PAULO CÉSAR POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670547/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 06/06/19 en el que se hizo saber que en fecha 06 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Paulo César Alancay, D.N.I. N° 28.472.495, con domicilio real en manzana 432 B, lote N° 22 de B° La Paz de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo, matrícula N° 2.482, domiciliado en calle La Florida N° 467, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 27 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 10 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 25 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 21 de junio de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000235

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100073374

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. en autos caratulados: **LOPEZ, EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667543/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Emanuel Dario Lopez**, D.N.I. N° 33.231.188 con domicilio real en barrio Morosini calle Francia N° 564 de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) **Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido**; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber que se ha fijado el día 16 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) **El día 02 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 Inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 14 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM).

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Salta, 14 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000223
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 1,265.00
OP N°: 100073304

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **ALCALA CRUZ, MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-667544/19**, ordena la publicación de edictos (complementarios), por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Malvina del Valle Alcala Cruz – D.N.I. N° 29.335.238**, con domicilio real en Mza. 404 B, lote 13 B° Las Palmeras, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el síndico designado en auto. 5) El día **27 de septiembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **11 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado síndico el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Salta, 18 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000222
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100073301

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CALAPIÑA, GLADIS YRENE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 665890/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 03 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 03 de mayo de 2019 se decretó la **Quiebra Directa** de la Sra. Gladis Yrene Calapiña, D.N.I. N° 18.470.740, C.U.I.L. N° 27-18470740-9, con domicilio real en B° Los Ceibos, manzana 539 C, casa 18 y domicilio

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **C.P.N. Nélide Balut**, matrícula N° 627, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el citado domicilio (calle Lerma N° 161, de esta ciudad). Igualmente **se ha fijado el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta). **El día 28 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 11 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta, 19 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000221
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 1,340.00
OP N°: 100073300

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **OVEJERO, EDUARDO LUIS – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 669782/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 31 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 31 de mayo de 2019 se decretó la **Quiebra Indirecta del Sr. Eduardo Luis Ovejero**, D.N.I. N° 7.809.948, C.U.I.L. N° 20-07809948-9, con domicilio real en calle Juan Martín Leguizamón N° 93 y domicilio procesal en calle Avda. Belgrano N° 1.760, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, con domicilio real en calle Caseros N° 2.232 y domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 21 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 04 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 19 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 14 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000202
Fechas de publicación: 21/06/2019, 24/06/2019, 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019
Importe: \$ 1,250.00

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina – Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Maria Martha Ruiz, cita a Osorio Jose Maximiliano – C.U.I.T. N° 20335284659, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **A.F.I.P. – D.G.I. C/OSORIO JOSE MAXIMILIANO S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 13739/2018 (B.D. N° 751/613801 2018)**. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2.º tercer párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma. Salta, 21 de junio del año 2019.

Dra. Maria Martha Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002070
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073355

El Dr. Miguel Antonio Medina – Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Maria Martha Ruiz, cita a Lomba Jorge Rene – C.U.I.T. N° 23078507969, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **A.F.I.P. – D.G.I. C/LOMBA JORGE RENE S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 32719/2018 (B.D. N° 751/936408 2018)**. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2.º tercer párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma. Salta, 25 de marzo del año 2019.

Dra. Maria Martha Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002069
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073354

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 6.ª Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié sito en la Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **ASOCIACIÓN CIVIL PORTAL DE LOS ANDES C/ARIAS DE ROBLES, IGNACIA ELENA S/ESCRITURACIÓN – DILIGENCIAS PREPARATORIAS – EXPTE. N° 644.898/18**, cita a los herederos de la Sra. Ignacia Elena Arias de Robles, titular registral del inmueble matrícula N° 8075, sección B, manzana 16, parcela I-F del Depto. de Rosario de Lerma – Campo Quijano, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Edicto que se publicará durante 3

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Salta, 07 de junio de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000721
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013534

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L.

- 1) **Socios:** Ezequiel Facundo Carabajal, D.N.I. N° 23.107.248, C.U.I.T. N° 23-23107248-9, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 08/06/1973, profesión ingeniero en telecomunicaciones, casado en primeras nupcias con Marcela María del Milagro Carmona Canedo, D.N.I. N° 23.089.866, con domicilio en calle Rodríguez del Busto N° 3.008 de la ciudad de Córdoba; y Luciano Rizzetti, D.N.I. N° 30.330.546, C.U.I.T. N° 20-30330546-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/07/1983, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Verónica Bravo, D.N.I. N° 32.495.571, con domicilio en Donaciano del Campillo N° 1.260, Urca, C.P. 5.009, de la ciudad de Córdoba.
- 2) **Constitución:** 13 días del mes de diciembre de 2018.
- 3) **Denominación:** QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L.
- 4) **Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, con sede social en avenida Reyes Católicos N° 1.330, oficina 22, en la ciudad de Salta Capital.
- 5) **Duración:** El término de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción registral.
- 6) **La sociedad tiene por objeto:** Realizar por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros sean personas físicas y/o jurídicas en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades: 1) Transporte nacional o internacional de cargas en general, transporte público y privado de pasajeros personas humanas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 3) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 4) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 5) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 6) Importación y exportación de bienes y servicios. 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.
A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.
- 7) **El Capital Social:** Se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) divididos en 7.000 (siete mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente formada: a) El socio Ezequiel Facundo Carabajal, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos cien cada una, por un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) integrando en este acto, en dinero en efectivo, la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500) lo que representa un total de 875 cuotas equivalentes al 25 % del capital suscrito; b) El socio Luciano Rizzetti, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500)

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

- cuotas de pesos cien cada una, por un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) integrando en este acto, en dinero en efectivo, la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500) lo que representa un total de 875 cuotas equivalentes al 25 % del capital suscrito. El saldo de cuotas restantes se integrará dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de constitución.
- 8) **La Administración, Representación legal de la sociedad y el Uso de la firma social** será ejercida indistintamente por los socios adquiriendo ambos la calidad de socios gerentes por el plazo de duración de la sociedad. El socio Ezequiel Facundo Carabajal constituye domicilio especial en avenida Reyes Católicos N° 1.330, oficina 22, de la ciudad de Salta Capital. El socio Luciano Rizzetti constituye domicilio especial en avenida Reyes Católicos N° 1.330, oficina 22, de la ciudad de Salta Capital
- 9) **Garantía:** Los socios gerentes designados, cada uno, constituyen una garantía la suma de pesos diez mil.
- 10) **Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

En fecha 22/03/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002083
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 690.00
OP N°: 100073371

AVISOS COMERCIALES

LA UNIÓN INMOBILIARIA S.R.L. – PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARCIAL

De conformidad a lo establecido en los artículos 204, 83 y concordantes de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días, que La Unión Inmobiliaria S.R.L. (en liquidación), ha resuelto una Partición y Distribución Parcial entre sus socios de la cuota liquidatoria, conforme previsiones del artículo 107 de la Ley de Sociedades Comerciales. Datos de inscripción y sede social: La Unión Inmobiliaria S.R.L., fue inscripta el 27/12/1974 ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, bajo el folio 172/173, asiento 7883 del libro N° 37 de Contratos Sociales; domicilio legal en calle Caseros N° 1.560 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Valuación del activo y pasivo de la sociedad, según balance especial cerrado al 31/12/2018; activo \$ 14.101.188,08; pasivo \$ 232.650; patrimonio neto a valores que surgen de los libros sociales y conforme resulta del balance aludido, \$ 13.868.538,08. Resolución social que aprueba dicho Acuerdo de Partición y Distribución Parcial: Reunión de Comisión de Liquidadores de fecha 29/03/2019; se aprobó en la misma la Partición y Distribución Parcial entre los socios de los inmuebles identificados con catastros números 178.532, 178.533, 178.534 y 178.535, todos del departamento Capital provincia de Salta; asignando dichos catastros, conforme su participación y lo oportunamente consensuado, respectivamente a las socias María Inés del Valle Casabella; Teresita Josefa Espelta; Nilda Enriqueta Espelta; y Elda María Espelta – Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en calle Caseros N° 1.560 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Sr. Luis Fernando Frías Silva, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002071
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100073358

ELMARO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – CLÁUSULA TERCERA – OBJETO SOCIAL

- 1.- Fecha del acto: Reunión de socios del 13 de diciembre de 2018.
- 2.- Socios: Francisco Esteban Milanesi, D.N.I. N° 18.504.184 y Humberto Adolfo Milanesi, D.N.I. N° 20.877.429.
- 3.- Reforma: Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, consignación, representación y/o distribución de automotores nuevos y/o usados, sus repuestos y autopartes, como así también a la prestación de manera integral de servicios mecánicos del rubro automotor. Asimismo se dedicará al desarrollo integral de la actividad de la agricultura, mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de campos propios o arrendados, como así también de la comercialización, importación y exportación de los productos obtenidos en la etapa agropecuaria.

En fecha 26/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002064
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073349

ELMARO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – CLÁUSULA QUINTA – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

- 1) Fecha del acto: Reunión de socios del 11 de marzo de 2018.
- 2) Socios: Francisco Esteban Milanesi, D.N.I. N° 18.504.184 y Humberto Adolfo Milanesi, D.N.I. N° 20.877.429.
- 3) Reforma: Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) formado por quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben según el siguiente detalle y que a la fecha se encuentran totalmente integradas: Francisco Esteban Milanesi, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y Humberto Adolfo Milanesi, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

En fecha 24/06/19 AUTORIZO Edictos.

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002063
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073348

ESTADOS CONTABLES

SAETA S.A. – BALANCE O ESTADOS CONTABLES – EJERCICIO ECONÓMICO N° 14

C.P.N. Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

VER ANEXO

Factura de contado: 0001 – 00002084
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 4,950.00
OP N°: 100073373

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERADORA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN DR. ARTURO OÑATIVIA

Sede: Localidad de Salta, calle Eduardo Paz Chaín N° 36, Salta – C.P. 4.400. Convocatoria. Por la presente, la Comisión Directiva cita a los asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 18 de julio de 2019 a horas 18:00, en la sede Salón Auditorio del Hospital, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º)– Lectura del Acta Anterior.
- 2.º) – Aprobación de los Balances 2017–2018.
- 3.º) – Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4.º) – Aprobación de la Memoria 2017–2018.
- 5.º) – Renovación de Autoridades.
- 6.º) – Conformación de Junta Electoral fijado para el día 28 de julio de 2019.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los socios presentes. Firman: Ana María Saravia – Presidenta; Dora Menghi de Macedo – Secretaria.

Sra. Ana Ma. Saravia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00002101
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073408

UNIÓN DE TRABAJADORES OEKA OPARAVIKI – PICHANAL

La Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Oeka Oparaviki (Buscando Trabajo), convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 23 de julio del año 2019, a horas 21:00, en la sede social sita en Misión San Francisco, 2.ª etapa, manzana N° 25 A, casa N° 6 de la ciudad de Pichanal, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos de los años 2015/16/17 y 2018.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos los 60 minutos de la hora fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Ricardo Víctor Castro, Secretario; Matias Sebastián Gomes, Presidente.

Sr. Matias Sebastián Gomes, PRESIDENTE – Sr. Ricardo Sergio Castro, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002098
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073400

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GRAL. MANUEL BELGRANO

El Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad General Manuel Belgrano del barrio Universitario, Salta, tiene el agrado de invitar a la **Asamblea Ordinaria** en nuestra sede ubicada en calle Perito Moreno N° 509, esquina Fleming para el día viernes 19 de julio de 2019 a horas 17:00, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta conjuntamente con el presidente.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance al 31 de diciembre del 2018 e Informe de Órgano de Fiscalización.
- 4.- Elección de la nueva Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuese el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiere ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Sra. María Angélica Robles, PRESIDENTA – Sra. María Angélica Sarmiento, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002088
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073382

FE DE ERRATAS

**CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS
DE LA EDICIÓN N° 20.513 DE FECHA 30/05/2019**

**SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS**

O.P.N° 100072714

Donde dice:

...a realizarse el día sábado 29 de junio de 2019...

Debe decir:

...a realizarse el día sábado 27 de julio de 2019...

Pdgo. Mauricio Notarfrancesco, PRESIDENTE – Hernán O. Valderrama, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002102
Fechas de publicación: 27/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073409

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 938.348,00
Recaudación del día: 26/06/2019	\$ 4.913,00
Total recaudado a la fecha	\$ 943.261,00

Fechas de publicación: 27/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073411

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 180.320,00
Recaudación del día: 26/06/2019	\$ 1.190,00
Total recaudado a la fecha	\$ 181.510,00

Fechas de publicación: 27/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013546

Edición N° 20.531 – Salta, jueves 27 de junio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.